RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO MNSGCMCSM-050-2020

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES Y MANO DE OBRA, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 9 "TENERIFE" DE NEIVA"

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR: ASTRID PIRAGUA ESCANDON

El proponente en mención presenta las siguientes observaciones:

CARLOS HUMBERTO PEREZ

OBSERVACION NO. 1

" …Con referencia al Equipo de trabajo se evidencia que el oferente CARLOS HUMBERTO PEREZ aporta la hoja de vida del señor LUIS GABRIEL RIVERA CASTAÑEDA como ingeniero Mecánico se observa que el título profesional lo obtuvo el 13 de marzo de 2009 y la tarjeta profesional la obtuvo 3 de abril de 2009, en el contrato de prestación de servicios aportado por el oferente tiene como fecha de inicio el 1 de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2021, la experiencia que el señor CARLOS HUMBERTO PEREZ le aporta al Ingeniero Mecánico tiene fecha del 1 de enero de 2019 razón por la cual no es coherente, queriendo decir que estos dos documentos son inconsistentes e incurriría en a la causal de rechazo por lo que NO CUMPLE con lo estipulado en el pliego definitivo …"

La administración municipal informa que acepta la observación, y aclara que el resultado de la evaluación técnica de este proponente fue NO CUMPLE.

OBSERVACION No. 2

La certificación aportada como experiencia suscrita por el señor ROBINSON ROJAS representante legal de MORENO & CIA SAS al Ingeniero Mecánico LUIS GABRIEL RIVERA CASTAÑEDA se evidencia que este laboro desde enero del 2009, lo cual quiere decir que este señor LUIS GABRIEL RIVERA CASTAÑEDA todavía no tenía su título ni su tarjeta profesional para poder ejercer su profesión como Ingeniero Mecánico se solicita a la entidad contratante RECHAZAR su oferta …

La administración municipal informa que acepta la observación, y aclara que el resultado de la evaluación técnica de este proponente fue NO CUMPLE.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

OBSERVACION No. 3

"De acuerdo al técnico EDWIN ANDRES HERRERA OLCUNCHE se observa que el contrato de prestación de servicios fue firmado un año después, donde vuelve a incurrir en la causal de rechazo del punto: 11. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad. Donde solicito respetuosamente a la le entidad contratante RECHAZAR la propuesta del oferente CARLOS HUMBRETO PEREZ …"

La administración municipal informa que acepta la observación, y aclara que el resultado de la evaluación técnica de este proponente fue NO CUMPLE.

OBSERVACION No. 4

"De acuerdo al contrato de prestación de servicios presentado por el oferente CARLOS HUMBERTO PEREZ el contrato tiene como fecha de inicio 01 de enero de 2019 hasta 31 de diciembre de 2021, y como se observa en la certificación aportada por dicho oferente las fechas nuevamente son inconsistentes incurriendo nuevamente en el punto 11 de las causales de rechazo... "

La administración municipal informa que acepta la observación, y aclara que el resultado de la evaluación técnica de este proponente fue NO CUMPLE.

DIEGO ARMANDO COQUECO

OBSERVACION No. 5

"*De acuerdo a la hoja de vida presentada por el oferente DIEGO ARMANDO COQUECO del Ingeniero Mecánico donde pretende hacer valer el Tecnólogo en mantenimiento electrónico e instrumental industrial este perfil hace referencia al profesional experto en establecer las actividades y gestionar el diagnóstico y realización del mantenimiento electrónico e instrumental preventivo y correctivo de los sistemas industria, no tiene nada que ver con vehículos si no con máquinas industriales y estáticas, el mantenimiento electrónico es totalmente diferente al automotriz*…"

La administración municipal informa que NO acepta la observación, y aclara que el perfil del Coordinador del equipo de trabajo que realiza el mantenimiento correctivo debe ser un Ingeniero Mecánico profesional titulado, con una experiencia general mínima de 4 años contados a partir de la obtención de la matrícula profesional, de igual modo deberá acreditar un tecnólogo en mantenimiento electrónico, en atención a que se busca el perfecto funcionamiento, calidad y garantía en la instalación de los componentes requeridos en los vehículos. Este perfil está acompañado con formación de ingeniero mecánico ya que el mismo,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

reúne las condiciones técnicas y científicas requeridas para la reparación e instalación de los componentes de los ítems descritos en el presente procesos contractuales. Con esta exigencia la entidad busca que quien coordine el equipo sea la persona idónea, y tenga un conocimiento teórico, práctico y específico del desarrollo del objeto del contrato.

En atención a esta exigencia, y a la observación presentada, se realizó verificación en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ministerio de Educación, de la Tecnología en Mantenimiento Electrónico e Instrumental Industrial, evidenciando que el núcleo básico del conocimiento de la misma es Ingeniería mecánica y afines, con lo cual esta tecnología cumple con los requerimientos realizados en el presente proceso contractual.

OBSERVACION No. 6.

"*De acuerdo a la ficha técnica presentada por el oferente DIEGO ARMANDO COQUECO según respuesta dada a la señora Sandra Yaneth Díaz por la entidad se aclaró que esta no debía ir con valores…"*

La administración municipal informa que NO acepta la observación, en atención a que la aclaración realizada por esta entidad, estaba encaminada que a los valores debían incorporarse en el punto 4 "oferta económica – valor de la propuesta en la plataforma Secop II, y así se realizó por parte de los oferentes.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR: SANDRA YANET DIAZ JIMENEZ

OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR DIEGO ARMANDO COQUECO

OBSERVACIÓN No. 1

"Observa la suscrita que el oferente DIEGO ARMANDO COQUECO, aporta certificado de cámara de comercio que carece del lleno de requisitos legales para ejercer la actividad principal objeto del presente contrato, pues aporta con un taller que no cuenta la inscripción de los códigos CIIU correspondientes a la prestación del servicio objeto del presente proceso, pues este no tiene inscrito ante la cámara de comercio de Neiva la actividad principal del objeto contractual que es: "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES Y MANO DE OBRA, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 9 "TENERIFE" DE NEIVA."…

La administración municipal informa que NO acepta la observación, en atención a que el Certificado De Matricula Mercantil de Persona Natural de fecha 23/11/2020, emitido por la Cámara de Comercio del Huila, certifica como actividad económica: D*ESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDADECONÓMICA: : MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS,*

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, actividad que guarda total relación con el objeto del presente proceso contractual.

OBSERVACION No. 2

"El proponente aporta dentro del personal una certificación técnica cuyo finalidad no guarda relación con el objeto contractual, pues el proponente aporta en su oferta el certificado del tecnólogo en mantenimiento electrónico e instrumental industrial que se define como: "El Tecnólogo en mantenimiento electrónico e instrumental industrial, es un profesional experto en establecer las actividades operativas y gestiona su ejecución para el diagnóstico y realización del mantenimiento electrónico e instrumental preventivo y correctivo de LOS EQUIPOS Y SISTEMAS EN LA INDUSTRIA. Monitorea variables eléctricas y mecánicas de funcionamiento de los sistemas y equipos con el fin de anticipar y prevenir la posibilidad de falla. Mejora un bien o proceso mediante la alteración de parámetros electrónicos e instrumental…"

La administración municipal informa que NO acepta la observación, y aclara que el perfil del Coordinador del equipo de trabajo que realiza el mantenimiento correctivo debe ser un Ingeniero Mecánico profesional titulado, con una experiencia general mínima de 4 años contados a partir de la obtención de la matrícula profesional, de igual modo deberá acreditar un tecnólogo en mantenimiento electrónico, en atención a que se busca el perfecto funcionamiento, calidad y garantía en la instalación de los componentes requeridos en los vehículos. Este perfil está acompañado con formación de ingeniero mecánico ya que el mismo, reúne las condiciones técnicas y científicas requeridas para la reparación e instalación de los componentes de los ítems descritos en el presente procesos contractuales. Con esta exigencia la entidad busca que quien coordine el equipo sea la persona idónea, y tenga un conocimiento teórico, práctico y específico del desarrollo del objeto del contrato.

En atención a esta exigencia, y a la observación presentada, se realizó verificación en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ministerio de Educación, de la Tecnología en Mantenimiento Electrónico e Instrumental Industrial, evidenciando que el núcleo básico del conocimiento de la misma es Ingeniería mecánica y afines, con lo cual esta tecnología cumple con los requerimientos realizados en el presente proceso contractual.

OBSERVACION No. 3

" Frente al anexo técnico aportado por el oferente, nota la suscrita que este se encuentra modificado sustancialmente, alterando de manera expresa los documentos emitidos por la entidad, pues mediante la observación presentada por la suscrita el día 30 de noviembre se le solicito a la entidad…"

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

La administración municipal informa que NO acepta la observación, en atención a que la aclaración realizada por esta entidad, estaba encaminada que a los valores debían incorporarse en el punto 4 "oferta económica – valor de la propuesta en la plataforma Secop II, y así se realizó por parte de los oferentes.

ANGELA MARIA RAMIREZ ROJAS
Abogada Contratista SG.
EVALUADOR JURÍDICO

LUIS EDUARDO ROJAS SALAZAR
Contratista – Asesor Financiero SG
EVALUADOR TÉCNICO Y FINANCIERO

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva